

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 080
Serie 2003-2004**

PARA REAFIRMAR LA POLÍTICA PUBLICA DE LA ADMINISTRACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL DE DAR IGUAL OPORTUNIDAD DE ADIESTRAMIENTO A TODOS LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

- POR CUANTO:** El Artículo II de la Constitución de Puerto Rico establece, entre otras cosas, que todos los hombres son iguales ante la ley. Dicho Artículo dispone además, que no podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas;
- POR CUANTO:** Nuestra Administración está compuesta por un equipo de trabajo luchador, motivado y competente que tiene como meta lograr para todos los residentes de la Ciudad Capital el San Juan soñado, esperado y reclamado por todos;
- POR CUANTO:** El equipo de empleados y empleadas del Municipio de San Juan es uno dispuesto y motivado a trabajar incansablemente por lograr para todos un mejor mañana. Para poder cumplir con lo anterior, nuestros empleados necesitan de herramientas efectivas que les permita laborar de la manera más productiva posible;
- POR CUANTO:** El adiestramiento de los empleados es esencial en las gestiones de nuestra Administración de mantener a un personal habilitado para realizar efectivamente sus funciones;
- POR CUANTO:** Como parte de nuestro compromiso con los empleados municipales, la Sección 10.01 del Artículo 7.10 del Capítulo 7 del

Código de Administración de Asuntos de Personal, establece que el Municipio de San Juan procurará alcanzar como meta los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en el Servicio Público Municipal, a través de los siguientes objetivos en cuanto al adiestramiento, capacitación y desarrollo de su personal.

1. Proveer a los empleados, en la medida que los recursos disponibles lo permitan, de los recursos, talleres o seminarios necesarios para el mejoramiento de sus conocimientos, habilidades y destrezas.
2. Contribuir a mantener un clima de armonía y satisfacción en el trabajo que redunde en un alto grado de motivación y de espíritu de servicio entre los empleados, así como en una mayor productividad y una mejor calidad en los servicios que se prestan.

POR CUANTO: Por otra parte, el Artículo 11.005, del Capítulo XI de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos el Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, considera el adiestramiento como área esencial al principio de mérito;

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la referida Ley Núm. 81, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal capacidad le corresponde su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio;

POR TANTO: En virtud de las facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se reafirma la Política Pública de la Administración del Gobierno Municipal de la Ciudad Capital de dar igual oportunidad de adiestramiento a todos los empleados del Municipio de San Juan.

SEGUNDO: Nos reafirmamos en el fiel cumplimiento e implementación de todas y cada una de las disposiciones legales pertinentes a los problemas que hemos señalado, en particular a la estricta aplicación y cumplimiento de la Política Pública de la actual Administración Municipal de dar la oportunidad a todo empleado de participar en un mínimo de doce (12) horas de adiestramiento por año fiscal, ofrecidos en la medida que los recursos económicos del Municipio lo permita.

TERCERO: Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de marzo de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE